



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2021-MPL

Lambayeque, 26 de Abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 2836-2020-MPL-GM-SGFA, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, presenta el Proyecto de Ordenanza que Establece Infracciones Administrativas por el Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país a consecuencia del Brote del Covid 19, para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, teniendo por objeto reglamentar las conductas de la ciudadanía en la fase de reanudaciones de actividades y labores dentro del Estado de Emergencia Sanitaria.

Que, mediante Carta N° 409-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta es muy acertada, sin embargo considera que debería analizarse respecto a los montos y su forma de aplicación, además de considerar otros supuestos no contemplados como: arrojar al piso las mascarillas y guantes usados, incumplir protocolos de delivery, etc. Observaciones que fueron levantadas mediante Carta N° 298/2020-MPL-GM-SGFA, no obstante dado el tiempo transcurrido y la variación de las normas especiales en materia sanitaria emitidas por el gobierno, se solicitó mediante Carta N° 792-2020-MPL-SEGEIM, que el área proponente efectúe la actualización de las disposiciones normativas de acuerdo a los lineamientos dados por los organismos estatales (MINSA, PRODUCE, ETC). En ese sentido, mediante Carta N° 021/2021-MPL-GM-SGFA, se hacen llegar las modificaciones al proyecto de ordenanza propuesto, en virtud a la actualización normativa por la coyuntura de nuestro país debido a la Pandemia provocada por el Covid 19.

Que, revisado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión suscriptora, se hace llegar mediante Oficio N° 018/2021-MPL-ACM, algunas recomendaciones y sugerencias de mejoras relacionadas a las infracciones codificadas con ES-011 y 013. Tal es así que mediante Carta N° 109/2021-MPL-GM-SGFA, la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa atiende dichas recomendaciones y sugerencias, quedando expedido el proyecto ordenanza para su revisión y análisis por esta comisión, considerando las infracciones detalladas en el Anexo-A de la presente ordenanza.

Que, mediante Carta N° 446-2020-MPL-GAJ, el Asesor Jurídico Municipal, señala que la propuesta establece la creación de nuevas infracciones administrativas, relacionadas directamente con la normatividad nacional emitida para prevenir el contagio por el Covid 19, habiendo sido adecuadamente formuladas, dentro del marco legal existente, recomendando la derivación del expediente al Pleno de Concejo, para que en uso de sus facultades, apruebe la modificación de la O.M N° 025-20165-MPL, incluyendo las nuevas conductas infractoras.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 MAY 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2021-MPL-PÁG.02

Que, mediante Oficio N° 070/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**, integrado por los regidores: Lic. Luz Amalia Zamora Mejía, Sr. Emilio Siesquén Inoñán y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza que Establece Infracciones Administrativas por el Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país a consecuencia del Brote del Covid 19. Asimismo, se disponga la inclusión en el CUISA, APROBADO mediante O.M. N° 025-2015-MPL, ii) **DISPONER**, que a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

Que, en el desarrollo del debate, el regidor José Antonio Eneque Soraluz, efectúa observación al Cuadro de Infracciones propuesto, precisando que las infracciones codificadas con ES-007 y ES-008, deben modificarse en cuanto a su tipología, por cuanto la sanción (30% de la UIT) no correspondería ya que para las infracciones muy graves se están proponiendo sanciones de 1UIT, debiéndose modificar al tipo de infracción que corresponda, posición que fue compartida por el Pleno de Concejo Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 24 de Abril de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zefía, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es reglamentar las conductas de la ciudadanía en la fase de reanudación de actividades laborales dentro del estado de emergencia sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO: BASE LEGAL

La presente ordenanza tiene su base legal en el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; así como la Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA y los dispositivos legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD

Establecer las conductas infractoras de los ciudadanos por contravención a las normas y protocolos establecidos en la Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

ARTICULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Lambayeque.

ARTICULO QUINTO: INCORPORACIÓN

La presente ordenanza será incorporada en la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, generándose el ítem de infracciones de Emergencia Sanitaria-Covid19, las cuales se encuentran comprendidas como parte anexa de la presente ordenanza.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 MAY 2021

ALCALDE MUNICIPAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
INSTRUMENTOS DE ASESORIA LEGAL
ALCALDE MUNICIPAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
INSTRUMENTOS DE ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2021-MPL-PÁG.03



ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley, y su aplicación será de conformidad a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y ÁREA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Mucurad Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Administración Tributaria.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 11 MAY 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe